RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 202105000615
Fecha: 02/12/2021
Tipo: RESOLUCION

202105000615

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados a la Comisión de Personal para el período 2021 - 2023

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16° de la Ley 909 de 2004, El Título 14 del Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Directivo No 01 del 04 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de la Función Pública, en todos los organismos y entidades del Estado deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa.

2. Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa por los empleados de la entidad y cada uno tendrá un suplente quien deberá acreditar los mismos requisitos del titular.

3. Que por terminación del período de los actuales representantes de los empleados a la Comisión de Personal, es necesario convocar a la elección de los nuevos representantes a dicho órgano paritario.

4. Que mediante Resolución Rectoral No. 202105000483 del 22 de octubre de 2021, se convocó a elección de los Representantes de los Empleados a la Comisión de Personal para el período 2021 – 2023. Este se prorrogó mediante Resolución Rectoral No. 202105000541 del 11 de noviembre de 2021. En ambas convocatorias no se logró la inscripción del número de mínimo de candidatos para su apertura y realización del proceso de electoral.

5. Que en el evento de que el número de empleados de Carrera Administrativa inscritos no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, pueden participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

6. Que de conformidad con el criterio unificado del 22 de mayo de 2018 de la CNSC, de manera excepcional, ante el hecho de no haber suficientes empleados que permitan el relevo de los representantes en la Comisión de Personal, para garantizar su conformación y subsistencia, se permite que los representantes de los empleados del periodo anterior, puedan ser reelegidos.

7. Que de acuerdo con el Concepto 2015EE 28557 del 13 de octubre de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, es posible que la jornada de votación para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal se efectué por medios electrónicos en un (1) sólo día, en lugar, fechas de apertura y cierre, previamente establecidos en la Convocatoria; siempre y cuando se observen las condiciones fijadas en la norma, relacionadas con las formalidades electorales.

Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones de los dos (2) representantes de los Empleados, y de sus suplentes, en la Comisión de Personal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para el día 16 de diciembre de 2021.

La elección de los representantes de los empleados se hará para integrar la Comisión de Personal correspondiente al periodo de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las elecciones se llevarán a cabo mediante voto electrónico el día 16 de diciembre de 2021 a partir de las 8:00 horas hasta las 16:00 horas en la Sede Poblado, Granjas, Sedes Regionales y Sede Niquia; para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña, a través de un enlace que se habilitará en la página institucional.

Se dispondrá un aula en las salas de micros con el debido protocolo de bioseguridad, para facilitar el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aplicativo para el voto electrónico garantiza el anonimato del votante, advirtiéndose que el sistema cierra versión una vez pasado un tiempo máximo por usuario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer el derecho al voto será condición necesaria que los miembros de la población votante tengan el correo electrónico institucional habilitado para ingresar al Software Electoral.

PARÁGRAFO TERCERO: Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General la inscripción de un (1) testigo electoral que vele por la transparencia del proceso, procediéndose a su autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de la Comisión de Personal, además de las asignadas en otras normas, las siguientes:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades ante el Director de Gestión Humana:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

2. Ser empleados de Carrera Administrativa

3. De manera excepcional para esta convocatoria, podrán ser aspirantes quienes tengan nombramiento en provisionalidad y quienes fueron representantes de los empleados y sus respectivos suplentes, en la Comisión de Personal que acaba de cerrar su periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en la convocatoria resultan inscritos al menos cuatro (4) empleados con derechos de carrera, la elección solo se realizará con estos, y se excluirá a los provisionales inscritos.

ARTÍCULO QUINTO: Los candidatos de los empleados deberán inscribirse suministrando una foto a color fondo blanco de 3 x 4 centímetros y acreditar las calidades exigidas, en la Sede Central - El Poblado, oficina P31 - 213, en horario de oficina ante la secretaría de la Dirección de Gestión Humana, entre el 2 al 8 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Igualmente la inscripción se podrá realizar a través del correo electrónico de la Dirección de Gestión Humana gestionh@elpoli.edu.co, dejando expresa su postulación a la Comisión de personal y con detalle del nombre y apellidos completos, correo institucional, cargo y dependencia.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

PARÁGRAFO: Los números en los tarjetones serán asignados en estricto orden de inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Gestión Humana dará a conocer la lista de las personas inscritas que cumplen requisitos, el día hábil siguiente al término fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La votación se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2021, durante la jornada laboral en horario que va de las 8:00 horas a las 16:00 horas, mediante correo electrónico.

Podrán ser electores todos los funcionarios del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, que ocupen un empleo público según lo previsto en el artículo primero de la Ley 909 de 2004. Por tal razón, solo quedan exceptuados los docentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso electoral se coordinará a través de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO NOVENO: La Comisión de Garantías estará integrada por:

- El Director de Control Interno o su delegado

- El Profesional Especializado de Informática Corporativa
- El Profesional Universitario de la Secretaría General.

ARTICULO DÉCIMO: Durante los dos (2) días anteriores a la elección, la Dirección de Gestión Humana publicará el listado general de votantes con indicación del documento de identidad, de conformidad con el Artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: No podrá participar en la elección, personal que se encuentre en licencia ordinaria o suspendido del servicio. Los funcionarios que están en vacaciones, permisos, incapacidades, licencias de maternidad, lo podrán realizar.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: La instalación del proceso electoral se realizará mediante acta por la Comisión de Garantías a las 7:50 a.m. el día 16 de diciembre de 2021, en la Coordinación de Informática Corporativa. El cierre de elecciones, escrutinio general y la declaración de elección, se llevarán a cabo el día 16 de diciembre de 2021 en la Coordinación de Informática Corporativa de la Institución, a las 16:00 horas.

ARTICULO DECIMOTERCERO: En el Acta se dejará constancia de la apertura oportuna del sistema y de cualquier otra situación que se considere necesaria.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes ante la Comisión de Garantías Electorales, se publicará el resultado de las votaciones el día siguiente a las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Los suplentes integrarán la Comisión de Personal como reemplazo de los principales, en el evento en que se acreditare debidamente la falta temporal o absoluta de estos últimos.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO ALVAREZ LOPERA
Rector

Proyectó: Carlos C.

Aprobó: Yolanda H.